



ANEXO 1: CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE UZTÁRROZ PARA LA CREACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jesús María Rodríguez Gómez, en calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cohesión Territorial, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

DE OTRA PARTE, Dña. Jone Alastuey García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Uztárroz, actuando en nombre y representación del mismo, con N.I.F. P3124700J y con dirección en Barrio Zabalea, 8, 31418, Uztárroz-Uztarroze, Navarra.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y:

EXPONEN

1º. En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 aprobados mediante Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 210001 21300 7609 2616V2 denominada “(E) Convenio Ayuntamiento de Uztárroz para la creación de viviendas municipales” por un importe máximo total de 137.098,00 euros y cuyo beneficiario es el Ayuntamiento de Uztárroz.

2º. Consta en el expediente un proyecto, entregado mediante instancia el 9 de abril de 2025, con las actuaciones que el Ayuntamiento de Uztárroz pretende realizar con cargo a la mencionada partida por un importe de 169.621,66 euros (IVA incluido). Las obras consisten en la creación de dos viviendas, adaptándose a las necesidades legislativas, de confort, de funcionamiento de programa y de habitabilidad.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Con la finalidad de instrumentar la subvención se adopta el presente convenio de colaboración que se rige de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la subvención.

Es objeto del presente convenio es fijar las bases reguladoras de la concesión directa de una subvención, a través de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, al Ayuntamiento de Uztárroz, para financiar la ejecución de la “Creación de viviendas municipales” de la Entidad Local.

Según consta en la motivación de la enmienda: “Dentro del anteproyecto de presupuestos para el año 2025 se introdujo esta partida presupuestaria de transferencias a entidades locales inversiones Plan Pirineo con una cuantía de 200.000 euros para aumentar los beneficiarios de la convocatoria plurianual Vivir y Trabajar del Plan de Pirineo resuelta de manera conjunta para los años 2024 y 2025. Resuelta la convocatoria, se propone crear esta partida para aumentar la dotación del UZTARROZ para la adecuación de inmueble con la creación de 2 viviendas en el año 2025 por ser el último beneficiario de la convocatoria”. El proyecto presentado, se adecúa al objeto de la subvención y a la motivación de la enmienda. Su finalidad es de utilidad pública.

La actuación definida en el proyecto consiste en:

- Reforma parcial en el interior de un edificio existente para la creación de dos viviendas. Cada una de ellas cuenta con estar-cocina, dormitorio, baño y hall.
- Habilitación de un espacio para la creación de un futuro ascensor.
- Renovación de la red de saneamiento en suelo de planta baja.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Segunda.- Importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Uztárroz recibirá de la Dirección General de Administración Local y Despoblación una subvención por importe máximo de 137.098,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida 210001 21300 7609 2616V2 denominada “(E) Convenio Ayuntamiento de Uztárroz para la creación de viviendas municipales” del Presupuesto de Gastos de 2025.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el punto segundo de la parte expositiva y recogida en el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Uztárroz, realizados en el plazo establecido.

En dicho coste, se incluyen los gastos correspondientes a la ejecución de la actuación y los honorarios de redacción de proyecto y de dirección de las obras.

Se admitirán los precios contradictorios y las variaciones de las mediciones de las unidades que sean considerados subvencionables.

No se admitirán los costes de actuaciones ejecutadas por medios propios, ni el coste de las memorias técnicas previas a la redacción del Proyecto de ejecución.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad local los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario.

De forma general, el Ayuntamiento de Uztároz queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- a) Realizar y justificar las actuaciones de ejecución de la creación de viviendas municipales, de acuerdo al proyecto presentado, en el plazo establecido en el presente Convenio.
- b) Comunicar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- e) Iniciar las actuaciones objeto de la subvención en el año 2025. Se considera como inicio de la actividad subvencionada la firma del acta de replanteo de las obras, una vez formalizado el contrato.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La actuación subvencionada se realizará durante los años 2025 y 2026, hasta la fecha de justificación establecida, pudiendo iniciarse con anterioridad a la resolución de concesión.

Sexta.- Forma de pago y documentación a presentar.

1. El pago de la subvención se efectuará en un único abono mediante anticipo de oficio a partir de la concesión de la subvención. Deberá acreditarse con fecha límite el 31 de diciembre de 2025 el inicio efectivo de la inversión mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del acta de replanteo de la obra firmada por Ayuntamiento, dirección de la obra y constructor.
- Fotografías acreditativas del inicio de la obra.
- La dirección URL y una copia de los datos de adjudicación de las obras publicados en el Portal de Contratación de Navarra.

El personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales podrá realizar visita de comprobación si conforme a la documentación presentada por la entidad local no queda debidamente acreditado el inicio efectivo de la obra.

El pago del anticipo está condicionado a la finalización total de la ejecución de la obra de “Creación de viviendas municipales”, que deberá justificarse con la fecha límite 16 de enero de 2026, aportando la siguiente documentación:

- Copia del Acta de recepción de las obras.
- Certificación final a origen con mediciones detalladas suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.
- Copia de las facturas y justificantes de abonos bancarios.
- Justificante del abono en la Hacienda de Navarra de las retenciones practicadas en las facturas. Su presentación se podrá demorar hasta el día 18 del mes siguiente al del pago voluntario de la retención.
- Certificado de titular de Secretaría con el Visto Bueno de Alcaldía en el que se acredite:
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.
 - Que la elección de los proveedores se ha realizado con criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
 - La financiación de la actuación con indicación expresa de otras subvenciones recibidas o concedidas de otros organismos públicos o privados.
 - El cumplimiento de la cláusula de publicidad del convenio.

El importe definitivo a abonar se calculará sumando al importe de liquidación de las obras, todos aquellos gastos considerados subvencionables hasta el límite máximo de 137.098,00 euros.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable del Servicio de Infraestructuras Locales, tras comprobar la documentación, que la inversión está finalizada, y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe no justificado conforme a la cláusula de incumplimientos y reintegros.

2. En el caso de que en el plazo previsto no se hubiera finalizado la ejecución de la inversión, se procederá conforme a lo previsto para el cumplimiento parcial en la cláusula relativa a incumplimientos y reintegros. La Resolución de justificación del anticipo determinará la fecha límite para la entrega de la documentación correspondiente al final de la inversión.

Séptima.- Subcontratación de las obras subvencionadas

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

Octava.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención es compatible con otras aportaciones concedidas procedentes de otros organismos públicos o privados.

Si esta subvención, sumada a las ayudas procedentes de otros organismos públicos o privados, supera el coste total de la inversión, se minorará la primera hasta ajustarla a dicho coste.

Novena.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Infraestructuras Locales de la Dirección General de Administración Local y Despoblación velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria del Ayuntamiento de Uztárroz.

Décima.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Uztárroz y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

El Ayuntamiento de Uztárroz está obligado a indicar que las obras del proyecto de "Creación de viviendas municipales" han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que la referida entidad local haga de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Asimismo, deberá exhibirse durante la ejecución de las obras, y en un lugar visible para el público, un cartel de tamaño mínimo de 290x190 cm según modelos adjuntos, en el que se informe del total de ayudas concedidas para esta inversión. El modelo de cartel es similar al establecido en la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales inscritas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, para inversiones derivadas de proyectos que vinculen vivienda y empleo y promuevan la fijación de la población y el desarrollo territorial de la zona"

Undécima.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la adenda que lo modifique sea de al menos un 95% de la inversión proyectada, no procederá la pérdida del derecho al cobro ni la obligación de reintegrar las cantidades anticipadas, salvo las cuantías que no hayan sido aplicadas. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la adenda que lo modifique sea de al menos un 65% de la inversión proyectada y se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrán determinadas por los siguientes criterios:

- Principio de proporcionalidad.
- Volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, especialmente del incumplimiento de las

actuaciones objeto de la subvención y su repercusión económica en el proyecto de ejecución presentado por la entidad local.

- Gasto justificado en el plazo de ejecución señalado. En este caso se admitirán certificaciones parciales de obra a origen en lugar de la certificación final de la misma.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de acuerdo con la justificación documental proporcionada a la fecha de finalización del plazo de justificación señalado en el presente convenio o, en su caso, en la adenda que lo modifique no alcance un 65% de la inversión proyectada o no se acredite, mediante visita del personal técnico del Servicio de Infraestructuras Locales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, se producirá la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas.

En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El incumplimiento del plazo de justificación de la inversión por razones imputables al beneficiario, conllevará la pérdida parcial del derecho al cobro conforme a los siguientes criterios:

- Retraso de 1 a 3 días hábiles –Sin pérdida del derecho a cobro.
- Retraso de 4 a 8 días hábiles – 0,5% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de 9 a 19 días hábiles – 1% de la ayuda a abonar por cada día.
- Retraso de más de 19 días hábiles – pérdida total al derecho a cobro.

Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral.

Duodécima.- Ampliación de plazo de justificación de la subvención.

En caso de que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la demora en la ejecución de la obra, se podrá ampliar el plazo de justificación establecido en el presente convenio por una sola vez hasta el doble del tiempo inicialmente previsto, siempre que no concurra falta de diligencia por parte de la entidad local.

A estos efectos se tendrá en cuenta como fecha de inicio de la actuación la de la resolución de concesión de la subvención.

La petición deberá realizarse por el interesado con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo, y deberá ir acompañada de un informe motivando las causas que han provocado el retraso en la ejecución de la inversión.

Decimotercera. --Vigencia del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma por las partes otorgantes.

Decimocuarta.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. En todo lo no expresamente previsto en dicho Convenio se estará a lo dispuesto para este tipo de subvenciones en la precitada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE UZTÁRROZ

Jesús María Rodríguez Gómez

Jone Alastuey García

MODELOS DE CARTEL:

Dimensiones mínimas 290x190 cm.

Se recomienda la instalación de un cartel textil serigrafiado en el vallado de obra.

ESCUDO ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX	
DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA		
Coste de las obras:	000.000,00 €	
Importe subvención:	000.000,00 €	
Esta obra se ejecuta con la colaboración de:		
Gobierno de Navarra Departamento de Cohesión Territorial		 Nafarroako Gobernua Lurralde Kohesiorako Departamentua

ESCUDO ENTIDAD ENTITATEAREN ARMARRIA	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX / XXXXXXXXXXXKO UDALA	
DENOMINACIÓN DE LA ENMIENDA / ZUZENKETAREN IZENA		
Coste de las obras/ Obren kostua:	000.000,00 €	
Importe subvención/ Dirulanguntzaren zenbatekoa:	000.000,00 €	
Esta obra se ejecuta con la colaboración de/ Obra hauen laguntzailea:		
Gobierno de Navarra Departamento de Cohesión Territorial		 Nafarroako Gobernua Lurralde Kohesiorako Departamentua

ENTITATEAREN ARMARRIA	XXXXXXXXXXXXKO UDALA	
ZUZENKETAREN IZENA		
Obren kostua:	000.000,00 €	
Dirulanguntzaren zenbatekoa:	000.000,00 €	
Obra hauen laguntzailea:		
Gobierno de Navarra Departamento de Cohesión Territorial		 Nafarroako Gobernua Lurralde Kohesiorako Departamentua